

Recurso de reposición contra el auto de fecha 01 de marzo de 2022 notificado por estado del 02 de marzo 2022 PROCESO 201900601 VICTOR CAICEDO Y OTROS VS EZENTIS

Danny Neuta <danny.neuta@nyrabogados.com>

Vie 04/03/2022 14:40

Para: Juzgado 41 Circuito Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Guillermo Antonio Baena Escamilla' <gbaenae@gmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (10 MB)

2019-601 Contestación demanda; Fwd: 2019-601 Contestación demanda; REFORMA DEMANDA PROCESO 2019-601 VICTOR CAICEDO VS EZENTIS; RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 201900601 VICTOR CAICEDO Y OTROS VS EZENTIS.pdf;

Bogotá D.C, 04 de marzo de 2022.

Señor:

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

EMAIL: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
Demandantes: **VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO, ALBA MERCEDES GRANADOS BERDUGO.**
Demandado: **EZENTIS COLOMBIA S.A.S.**
Radicación: **2019-00601**
Asunto: **Recurso de reposición contra el auto de fecha 01 de marzo de 2022 notificado por estado del 02 de marzo 2022.**

DANNY STEVE NEUTA LADINO identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de **APODERADO** de los demandantes dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término procesal correspondiente me permito interponer recurso de reposición conforme el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en contra del auto de fecha 01 de marzo de 2022, notificado por estado del 02 de marzo de 2022 el cual me permito sustentar conforme el memorial y archivos adjuntos

ACTUALIZACIÓN DE DATOS:

CELULAR: 320/3201264

CORREO ELECTRÓNICO: danny.neuta@nyrabogados.com

Cordialmente

DANNY NEUTA

Abogado

Especialista En Derecho del Trabajo

Universidad Nacional de Colombia

Especialista En Seguridad y Salud en el Trabajo

Pontificia Universidad Javeriana

N&R Abogados

Calle 93 N° 19 B -67 Oficina 604 - Edificio Bridge

Fijo:4754555

Cel. 320-3201264

www.nyrabogados.com



Bogotá D.C, 04 de marzo de 2022.

Señor:

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

EMAIL: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
Demandantes: **VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO, ALBA MERCEDES GRANADOS BERDUGO.**
Demandado: **EZENTIS COLOMBIA S.A.S.**
Radicación: **2019-00601**
Asunto: **Recurso de reposición contra el auto de fecha 01 de marzo de 2022 notificado por estado del 02 de marzo 2022.**

DANNY STEVE NEUTA LADINO identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de **APODERADO** de los demandantes dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término procesal correspondiente me permito interponer recurso de reposición conforme el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en contra del auto de fecha 01 de marzo de 2022, notificado por estado del 02 de marzo de 2022 el cual me permito sustentar de la siguiente manera:

ARGUMENTOS ESGRIMIDOS POR SU MAGISTRATURA Y DEL RECURRENTE

- 1- Su honorable despacho de manera desacertada admitió la contestación de la demanda efectuada por parte del apoderado de la demandada por considerar que la misma cumplía con los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código del Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social.

Contrario a lo manifestado por el despacho me permito indicar que el apoderado de la parte demandada mediante correo de fecha 23 de octubre de 2020, contestó la demanda adjuntando un archivo en pdf a 28 folios. no obstante, no remitió las pruebas documentales y anexos que desea hacer valer con su contestación, incumpliendo así el parágrafo primero numeral 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Con el presente escrito adjuntare el correo remitido por la parte demandada que acredita las manifestaciones efectuadas por esta parte procesal.

Resalto el hecho que este extremo procesal sostuvo comunicación con el apoderado de la parte demandada con el fin de obtener el archivo relacionado con las pruebas de la contestación sin que hasta la fecha y hora del presente correo se hubieren allegado.

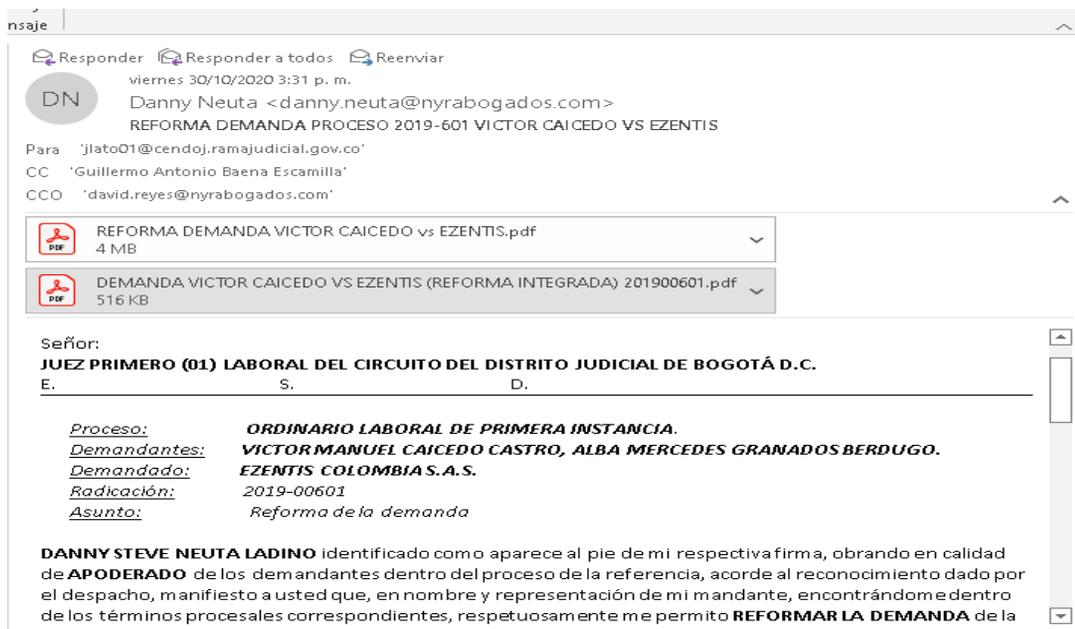
En este orden de ideas su honorable despacho deberá inadmitir la contestación de la demanda efectuada por la parte demandada y en su lugar ordenar al demandado que la subsane aportando las pruebas documentales y anexos.

- 2- El despacho indica que a pesar de que la reforma a la demanda presentada por esta parte procesal reúne los requisitos establecidos en el artículo 28 del CPY y de la SS, no allegó las pruebas documentales enunciadas en los numerales 13 a 19 del acápite de pruebas.

Me aparto de lo manifestado por el despacho, pues este togado mediante correo de fecha 30 de octubre de 2020 remitió la reforma a la demanda adjuntando las

documentales requeridas por ese despacho esto es las enunciadas en los numerales 13 a 19 del acápite de pruebas.

En efecto, mediante el correo citado anteriormente remití dos (2) archivos el primero denominado **“REFORMA DEMANDA VICTOR CAICEDO vs EZENTIS”** el cual consta de diecisiete (17) folios, seis (6) de ellos contentivos de la reforma a la demanda propiamente dicha y los **once(11) folios adicionales en los cuales se encuentran incluidos las documentales enunciadas en los numerales 13 a 19 del acápite de pruebas** y el segundo denominado **“DEMANDA VICTOR CAICEDO VS EZENTIS (REFORMA INTEGRADA)20190601”** que consta de veintitrés (23) folios correspondientes a la demanda integrada con los cambios efectuados en la reforma. Al respecto me permito adjuntar el pantallazo del correo remitido por esta parte procesal donde se evidencian los dos archivos relacionados anteriormente:



No obstante lo anterior, con el presente escrito remito nuevamente el archivo denominado **“REFORMA DEMANDA VICTOR CAICEDO vs EZENTIS”** el cual consta de diecisiete (17) folios, seis (6) de ellos contentivos de la reforma a la demanda propiamente dicha y los **once(11) folios adicionales en los cuales se encuentran incluidos las documentales enunciadas en los numerales 13 a 19 del acápite de pruebas**. De esta manera ese despacho deberá admitir la reforma a la demanda.

- 3- Por último, su honorable despacho requiere a esta parte procesal para que demuestre de qué manera diligente desplegó todos los actos tendientes a obtener los documentos expedidos por la ARL SURA y que fueron solicitados por esta parte procesal como exhibición de documentos en el escrito de demanda.

En este orden de ideas me permito indicarle al despacho que junto con la reforma a la demanda radicada contentiva de los **once (11) folios adicionales en los cuales se encuentran incluidos las documentales enunciadas en los numerales 13 a 19 del acápite de pruebas**, se encuentra tanto el derecho de petición radicado por el demandante a la ARL SURA de fecha 11 de febrero de 2020 contentivo de la solicitud de documentos en poder de esta entidad como la respuesta emitida por parte de la ARL SURA de fecha 24 de febrero de 2020 donde niega su expedición. Al respecto me permito adjuntar el pantallazo con la respuesta de esta entidad.

Señor
VECTOR MANUEL CAICEDO CASTRO
CC 2955619
Carrera 6 No. 11 – B7 Oficina 506
Edificio Rosa Blanca
Bogotá

Ref. Derecho de Petición

Respetado Señor Caicedo:

En atención a su comunicación recibida el 11 de febrero de 2020, donde solicita lo siguiente:

- Informar si en ocasión al accidente laboral del 30 de octubre de 2016 la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900196414-1 elaboró la investigación del Accidente de Trabajo.
- Se sirva reportar todos los documentos relacionados con dicho accidente y de la investigación aludida.
- Copia del concepto emitido por esa ARL sobre el evento (accidente laboral) por medio del cual determine las acciones de prevención que debía implementar la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S.
- Copia del proceso administrativo relacionado con mi caso.
- Copia del reporte del accidente de trabajo reportado por la empresa.

En cuanto a sus solicitudes informamos que se anexara un folio copia de FURAT Reporte de Accidente de trabajo ocurrido al señor Caicedo el 30 de octubre de 2016.

Con respecto a sus cuatro (4) solicitudes iniciales no es posible acceder a su solicitud dado que el detalle de la información, no es viable entregarlo teniendo en cuenta que responde a información de un tercero, que sin la autorización del mismo no es viable entrar a revelar.

Como responsables del tratamiento de datos personales y amparados en el derecho de confidencialidad consignado en el Art. 4 de la Ley 1581 de 2012, no nos es posible suministrar datos e información de nuestras empresas afiliadas sin previa autorización de las mismas.

1. La Ley de datos personales (Ley 1501 de 2012) establece la imposibilidad de entregar información sin la autorización del titular del derecho o sin la configuración de alguno de los supuestos consignados en el Art. 10 o 13 de la citada ley, la cual establece:

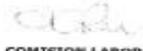
Artículo 13. Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley. "

Por lo anterior, orientamos al señor Caicedo hacer la solicitud de los documentos requeridos directamente a la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900196414-1.

Cualquier información adicional al respecto con gusto la resolveremos a través de comunicación escrita dirigida a la comisión laboral.

Atentamente,


**COMISION LABORAL
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. RAMO RIESGOS LABORALES
REGIONAL CENTRO**

Anexo: 1 Folio copia de FURAT
Elaborado por: MARTSICH

SOLICITUD

Por las anteriores consideraciones solicito respetuosamente a ese despacho se sirva reponer el auto de fecha 01 de marzo de 2022, notificado por estado del 02 de marzo de 2022 y en su lugar determinar:

- 1- Inadmitir la contestación de la demanda efectuada por la parte demandada y en su lugar ordenar al demandado que la subsane aportando las pruebas documentales y anexos.
- 2- Admitir la reforma a la demanda radicada por esta parte procesal mediante correo de fecha 30 de octubre de 2020.
- 3- Se determine que esta parte procesal actuó de manera diligente y desplegó todos los actos tendientes a obtener los documentos expedidos por la ARL SURA.

ANEXOS

- 1- Correo electrónico remitido por el apoderado de la parte demandada de fecha 23 de octubre de 2020, por medio del cual contestó la demanda adjuntando un archivo en pdf a 28 folios sin pruebas y anexos.
- 2- Archivo en PDF con reforma a la demanda el cual consta de diecisiete (17) folios, seis (6) de ellos contentivos de la reforma a la demanda propiamente dicha y los **once**

(11) folios adicionales en los cuales se encuentran incluidos las documentales enunciatas en los numerales 13 a 19 del acápite de pruebas.

- 3- Correo electrónico remitido por esta parte procesal de fecha 30 de octubre de 2020 por medio del cual se radicó la reforma a la demanda y demanda integrada.

Del señor juez,



DANNY STEVE NEUTA LADINO
C.C. 80.897.498 de Bogotá
T.P. 250.514 del C.S. de la J.

Bogotá D.C, 30 de octubre de 2020.

Señor:

JUEZ PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
Demandantes: **VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO, ALBA MERCEDES GRANADOS BERDUGO.**
Demandado: **EZENTIS COLOMBIA S.A.S.**
Radicación: 2019-00601
Asunto: *Reforma de la demanda*

DANNY STEVE NEUTA LADINO identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de **APODERADO** de los demandantes dentro del proceso de la referencia, acorde al reconocimiento dado por el despacho, manifiesto a usted que, en nombre y representación de mi mandante, respetuosamente **REFORMO LA DEMANDA** de la referencia, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en los siguientes términos:

I. CON RELACIÓN A LOS HECHOS:

En la demanda inicial el suscrito dividió los hechos de la demanda en “**A. LABORALES** y **B. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**” los cuales incluían treinta y cinco (35) y dieciséis (16) hechos respectivamente, la reforma invocada tiene por objeto incluir por ser sobrevinientes los siguientes supuestos de hecho de los literales “**A. LABORALES**” y “**B. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**” de la siguiente manera:

A. LABORALES

36. El día 29 de octubre de 2019, mi representado renunció de manera motivada atendiendo el mal ambiente laboral y las manifestaciones de la Señora Gloria Veloza relacionadas con no haber cargos disponibles para mí representado y por ende no propender por una reubicación en un cargo acorde a sus funciones.

B. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

17. El día 14 de febrero de 2020 mi poderdante radicó Derecho de Petición a la empresa EZENTIS solicitando la siguiente información y documental:

- “ - Informar si con ocasión del accidente laboral acaecido el día 30 de octubre de 2016 la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.196.414-1, elaboró la investigación del accidente de trabajo.
- Se sirva remitir todos los documentos relacionados con dicho accidente y de la investigación aludida.
- Copia del reporte del accidente de trabajo reportado por la empresa.
- Copia del profesiograma correspondiente al cargo que desempeñé para su empresa como Analista Torre Grupo Desenergizada.
- Copia de los registros de capacitaciones sobre las funciones a desempeñar por mi parte, particularmente sobre el procedimiento de retiro de postes, antes de la ocurrencia del accidente laboral acaecido el día 30 de octubre de 2016.

- Copia de la inducción por medio de la cual se me dio a conocer los peligros a los que me encontraba expuesto previo a la ocurrencia del accidente laboral de fecha 30 de octubre de 2016.
- Copia de la matriz de identificación de peligros y valoración del riesgo correspondiente a las funciones y/o actividades desempeñadas en particular el retiro de postes, efectuada antes de la ocurrencia del accidente laboral el día 30 de octubre de 2016.”

18. El 04 de marzo de 2020 la empresa EZENTIS dio respuesta al derecho de petición indicado que la información solicitada se encontraba protegida bajo el parámetro de secreto empresarial; y que los documentos relativos al accidente de trabajo fueron entregados a mi prohijado.

19. La empresa EZENTIS no entregó a mi representado los documentos solicitados en el derecho de petición radicado ni informó sobre su existencia.

20. El 11 de febrero de 2020 mi poderdante radicó derecho de petición a la ARL SURA por medio del cual solicitó la siguiente información y documental.

“- Informar si con ocasión del accidente laboral acaecido el día 30 de octubre de 2016 la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.196.414-1, elaboró la investigación del accidente de trabajo.

- Se sirva remitir todos los documentos relacionados con dicho accidente y de la investigación aludida.
- Copia del concepto emitido por esa ARL sobre el evento (accidente laboral) por medio del cual determinó las acciones de prevención que debía implementar la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S..
- Copia del proceso administrativo relacionado con mi caso.
- Copia del reporte del accidente de trabajo reportado por la empresa.”

21. El día 24 de febrero de 2020 la ARL SURA entregó respuesta adjuntando únicamente copia del FURAT Reporte de Accidente de trabajo ocurrido el 30 de octubre de 2016. Con respecto a los demás solicitudes y documentales manifestó que no era posible acceder a las mismas por tratarse de información de un tercero.

22. La investigación del accidente laboral acaecido a mi prohijado de fecha 11 de noviembre de 2016 señala que este fue un accidente grave.

23. Conforme la resolución 1401 de 2007 artículo 14 y por tratarse de un accidente grave la empresa EZENTIS en calidad de empleador tenía la obligación de remitir la investigación del accidente a la ARL dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento.

II. CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES

Con la demanda inicial se tienen pretensiones por **PERJUICIOS INMATERIALES, DECLARATIVAS, CONDENATORIAS y SUBSIDIARIAS**. En este sentido por presentarse hechos sobrevinientes es necesario aclarar las pretensiones quedando de la siguiente forma:

DECLARATIVAS

1. Que entre el demandante **VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO** y la demandada existió un contrato de trabajo a término indefinido que inició el 12 de agosto de 2016.
2. Que el contrato de trabajo celebrado entre el demandante **VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO** y la demandada **EZENTIS COLOMBIA S.A.S**, fue terminado de forma unilateral y sin justa causa el 30 de noviembre de 2018.
3. Que la terminación del contrato de trabajo efectuada por la demandada **EZENTIS COLOMBIA S.A.S** es ineficaz, por lo que dicho fenecimiento es nulo por la violación del derecho a la estabilidad ocupacional reforzada.
4. Que no existió solución de continuidad en el contrato de trabajo que vinculó a las Partes, por haberse producido la terminación cuando el demandante **VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO** gozaba de la estabilidad ocupacional reforzada.
5. Que posterior al reintegro vía acción de tutela el contrato de trabajo finalizó el día 29 de octubre de 2019 debido al despido indirecto del que fui objeto.
6. Que según calificación emitida por Junta Nacional de Calificación de Invalidez donde establece que las lesiones son originadas por un accidente laboral, se declare que estando en su lugar de trabajo en cumplimiento de sus funciones y dentro de su horario laboral, el demandante **VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO** sufrió un accidente laboral.
7. Que se declare la **RESPONSABILIDAD POR CULPA PATRONAL** de la demandada **EZENTIS COLOMBIA S.A.S** en la ocurrencia del accidente de trabajo, por no cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

CONDENATORIAS

1. Se condene al reconocimiento y pago del salario desde la fecha de la terminación del contrato sin justa causa, esto es, el 30 de noviembre de 2018 hasta la fecha del reintegro, es decir, el 12 de febrero de 2019.
2. Se condene al reconocimiento y pago del auxilio de **cesantías** desde la fecha de la terminación del contrato sin justa causa, esto es, el 30 de noviembre de 2018 hasta la fecha del reintegro, el 12 de febrero de 2019.
3. Se condene al reconocimiento y pago de los **intereses sobre las cesantías** desde la fecha de la terminación del contrato sin justa causa, esto es, el 30 de noviembre de 2018 hasta la fecha del reintegro, el 12 de febrero de 2019.
4. Se condene al reconocimiento y pago de las **vacaciones compensadas** desde la fecha de la terminación del contrato sin justa causa, esto es, el 30 de noviembre de 2018 hasta la fecha del reintegro, es decir, el 12 de febrero de 2019.
5. Se condene al reconocimiento y pago de la **prima de servicios** desde la fecha de la terminación del contrato sin justa causa, esto es, el 30 de noviembre de 2018 hasta la fecha del reintegro, es decir, el 12 de febrero de 2019.
6. Se condene al reconocimiento y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación) desde la fecha de la terminación del contrato sin justa causa, esto es, el 30 de noviembre de 2018 hasta la fecha del reintegro, es decir, el 12 de febrero de 2019.
7. Se condene al pago de la indemnización por despido sin justa causa establecida en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo teniendo como fecha de finalización del contrato el día 29 de octubre de 2019 atendiendo el despido indirecto del que fui objeto.
8. Se condene al pago de la **INDEMNIZACIÓN** en la modalidad de **LUCRO CESANTE PASADO o CONSOLIDADO** tasados desde la fecha de la ocurrencia del accidente laboral el día 30 de octubre de 2016 al 29 de octubre de 2019 y/o desde

la finalización del contrato de trabajo esto es el 29 de octubre de 2019 y hasta la fecha del fallo.

9. Se condene al pago de la **INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS MATERIALES** en la modalidad de **LUCRO CESANTE FUTURO**, tasados desde la fecha de la sentencia hasta el cumplimiento de la expectativa probable de vida de mi representado teniendo como base para su cálculo el porcentaje de pérdida de capacidad laboral es decir el 20 % y el salario de demandante promedio para el momento del retiro actualizado a la fecha de la sentencia.
10. Se condene al pago de la **INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL** en favor del demandante **VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO**, a razón de 100 SMMLV.
11. Se condene al pago de la **INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL** en favor de la demandante **ALBA MERCEDES GRANADOS BERDUGO** compañera permanente del demandante **VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO**, a razón de 100 SMMLV.
12. Se condene al pago de la **INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE PERJUICIO EN LA VIDA DE RELACIÓN**, en favor de los demandantes **VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO** y **ALBA MERCEDES GRANADOS BERDUGO** compañera permanente del demandante, a razón de 100 SMMLV para cada uno.
13. Se condene al pago de la **INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE PERJUICIO FISIOLÓGICO**, en favor del demandante **VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO**, a razón de 100 SMMLV para cada uno.
14. Se condene al pago de las sumas de dinero solicitadas con la indexación entre la fecha en que se han debido reconocer y el día de su pago.
15. Se condene a la empresa demandada al pago de costas y agencias de derecho en favor de mis poderdantes.
16. Se condene al pago de la indemnización prevista en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, esto es, el equivalente a 180 días de salario, atendiendo a que no se cumplió con el requisito indispensable de la autorización para despedir ante el Ministerio del Trabajo.

III. CON RELACIÓN A LOS MEDIOS DE PRUEBA

Con la demanda inicial se aportaron doce (12) pruebas documentales (del numeral 1 al 12); Se solicitó la exhibición de tres documentos por parte de la demandada y la práctica del interrogatorio de parte a la representante legal de la demandada. La reforma en este aspecto pretende: i) probar los hechos sobrevinientes relacionados en el acápite anterior y ii) solicitar el testimonio de los demandantes de la siguiente manera:

1. Documentales.

13. Renuncia motivada de fecha 29 de octubre de 2019.
14. Respuesta a renuncia motivada de fecha.
15. Derecho de petición dirigido a EZENTIS radicado por mi poderdante el 14 de febrero de 2020. A 2 folios
16. Respuesta a derecho de petición por parte de EZENTIS de fecha 04 de marzo de 2020. A 1 folio.
17. Derecho de petición dirigido a la ARL SURA radicado por mi poderdante el 11 de febrero de 2020.
18. Respuesta a derecho de petición por parte de la ARL SURA de fecha 24 de febrero de 2020. A 1 folio.
19. Informe de accidente de trabajo FURAT, remitido por la ARL SURA. A 2 folios.

2. Exhibición de documentos y/o pruebas de oficio.

Solicito se requiera a la demandada para que con la contestación de la demanda se sirva allegar la siguiente documentación.

4. Copia del profesiograma correspondiente al cargo que desempeñé para su empresa como Analista Torre Grupo Desenergizada.
5. Copia de los registros de capacitaciones sobre las funciones a desempeñar por mi parte, particularmente sobre el procedimiento de retiro de postes, antes de la ocurrencia del accidente laboral acaecido el día 30 de octubre de 2016.
6. Copia de la inducción por medio de la cual se me dio a conocer los peligros a los que me encontraba expuesto previo a la ocurrencia del accidente laboral de fecha 30 de octubre de 2016.

Solicito se requiera de oficio la ARL SURA para que se sirva allegar la siguiente documentación.

7. Informar si con ocasión del accidente laboral acaecido el día 30 de octubre de 2016 la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.196.414-1, elaboró la investigación del accidente de trabajo.
8. Se sirva remitir todos los documentos relacionados con dicho accidente y de la investigación aludida.
9. Copia del concepto emitido por esa ARL sobre el evento (accidente laboral) por medio del cual determinó las acciones de prevención que debía implementar la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S..
10. Copia del proceso administrativo relacionado con mi caso.

3. TESTIMONIALES

Solicito se sirva citar para que rindan testimonio a las siguientes personas:

Nombre:	VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO
Cédula de Ciudadanía:	2.955.619
Dirección:	Carrera 14 este No. 32 b-01, interior 64 apto 201 El oasis San Mateo Soacha.
Celular:	3112437559.
Nombre:	ALBA MERCEDES GRANADOS BERDUGO
Cédula de Ciudadanía:	57.415.059
Dirección:	Carrera 14 este No. 32 b-01, interior 64 apto 201 El oasis San Mateo Soacha.
Celular:	3134779954.

IV. CON RELACIÓN A LOS ANEXOS

Me permito aportar la demanda debidamente integrada con la reforma descrita en este memorial, en atención a lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Del señor juez,



DANNY STEVE NEUTA LADINO
C.C. 80.897.498 de Bogotá
T.P. 250.514 del C.S. de la J.

Soacha, 29 de octubre de 2019

Señores
EZENTIS COLOMBIA S.A.S
Oficina de Recursos Humanos
Ciudad.

Asunto: Renuncia Motivada

VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece en mi correspondiente firma por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que he decidido dar por terminado a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, el contrato de trabajo celebrado con ustedes el día 12 de agosto de 2016, por causas imputables al empleador de conformidad a los siguientes:

HECHOS

1. Fui contratado a partir del 12 de agosto de 2016 mediante contrato de trabajado para desempeñar mis labores como ANALISTA TORRE GRUPO DESERNEGIZADA.
2. Durante en tiempo que presté mis servicios para su empresa me caractericé por ser cumplidor de mis funciones.
3. Desafortunadamente encontrándome en el desarrollo de mis funciones sufrí un accidente laboral que generó una pérdida de capacidad laboral considerable.
4. Que la empresa a pesar de conocer mi condición de salud derivado del accidente laboral, decidió en su momento finalizar mi contrato de trabajo. Finalización que quedó sin efecto derivado de una acción de tutela interpuesta por mi parte que en la actualidad me mantiene reintegrado desde el mes de febrero de 2019
5. Que con ocasión del reintegro me encuentro realizando funciones en la bodega de la empresa.
6. Que constantemente la Sr. Gloria Veloza Gerente de Recursos Humanos, me indica de manera amenazante que no hay cargos para mí y por ende me mantendría sentado en el tercer piso de la empresa sin realizar ninguna labor.
7. En este orden de ideas el ambiente laboral y las manifestaciones de la Señora Gloria Veloza, no permiten que siga prestando los servicios para esa empresa. Lo anterior pues con sus aseveraciones relacionadas con mantenerme sentado sin hacer nada, lejos de propender mi recuperación, dificultan la misma atendiendo a que legalmente es una obligación del empleador reubicarme en un cargo que permita el desarrollo de mis funciones.

Por tales razones, informo que hago efectiva mi renuncia a partir del día 29 de octubre de 2019. De todos modos, quisiera darles las gracias por la oportunidad laboral y confianza que me brindaron.

Atentamente,


VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO
C.C.# 2955619 DE ANOLAIMA
CELULAR 3112437559



Bogotá D.C. 06 de noviembre de 2019

SEÑOR
VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO
C.C.2.955.619
Carrera 14 este No 32b – 01 Interior 64 apto 201 El Oasis San Mateo Soacha
Bogotá

Referencia: Aceptación de renuncia.

En respuesta a su oficio de fecha 30 de octubre del 2019, radicado mediante guía N°700029790135 de la empresa Interrapidísimo, nos permitimos manifestarle que la compañía acepta su renuncia y por ende acepta la terminación del vínculo laboral existente con última fecha de trabajo 29 octubre del 2019 y hacemos las siguientes precisiones respecto a los hechos que menciona en su comunicado:

PRIMERO: Es cierto, de acuerdo con el contrato laboral celebrado entre EZENTIS COLOMBIA S.A.S y usted, como se describe en la cláusula Novena "Duración", usted fue vinculado a la compañía desde el día 12 de agosto del 2016 con vigencia por la obra o labor contratada, labor que estaba asociada a los contratos de suministro de servicios N° 5600013293 y posterior contrato marco N°8400106105, suscritos entre EZENTIS COLOMBIA S.A.S y CODENSA S.A. ESP, contratos que actualmente están terminados con el cliente.

SEGUNDA: No es cierto, usted no siempre fue cumplidor de sus funciones y deberes laborales, tanto así que el accidente de trabajo sufrido se generó por una mala práctica suya, tal como se registró en la investigación del accidente. Al reingreso por la incapacidad del accidente de trabajo, se le ubicó en unas tareas básicas (archivo), donde usted no cumplía con los procesos y adicional se ausentaba del sitio de trabajo sin autorización de sus jefes inmediatos, (proyecto NOKIA) y además recientemente después del fallo de tutela interpuesto por usted, no acató la notificación de reintegro en los términos estipulados y una vez reintegrado usted de manera arbitraria se tomó algunos permisos para realizar trámites personales, incumpliendo el acuerdo previamente suscrito con el área de recursos humanos, Situaciones estas que motivan a que el hecho redactado por usted sea improcedente.

TERCERA: Es cierto, según consta en la investigación del accidente de trabajo de fecha 30 de octubre del 2016, usted realizó una mala práctica e incumplió el manual de procedimiento para la actividad que estaba desarrollando en ese momento, situación que género que fuera calificado, por la entidad competente.

CUARTO: No es cierto, la compañía finalizó el contrato de trabajo por obra o labor determinada suscrito entre EZENTIS COLOMBIA S.A.S y usted, con justa causa,

Person
Carrera 50 No. 128B - 32

T: +57(1) 4321200

E: info@ezentis.com.co

www.ezentis.com.co

toda vez que la obra o labor expiró, de conformidad con lo estipulado en el contrato laboral.

QUINTO: EZENTIS COLOMBIA SAS, en efecto cumplidora de sus deberes, acató la orden de reintegro temporal e incluso fuimos más allá de lo requerido judicialmente, toda vez que a usted le correspondía dentro de los 4 meses siguientes al fallo, acudir a la jurisdicción ordinaria para que le fallaran de manera definitiva su situación, hecho que hasta la fecha no ha sucedido y que por ende facultaba a EZENTIS COLOMBIA SAS., a proceder con la finalización de su contrato de trabajo, sin embargo, lo de jamos vinculado hasta tanto usted tomo la decisión voluntaria de renunciar a su contrato de trabajo.

SEXTA: No es cierto, como se puede constatar a través de testimonios y de su jefe inmediato señor LUIS ANGEL MARTINEZ, desde la fecha de su reintegro y hasta el último día laboral, se le mantuvo ubicado en actividades del área de Logística.

SEPTIMA: No es cierto, de acuerdo con el comité de convivencia de la compañía usted no ha realizado ningún tipo de reporte respecto a la manifestación que indica en su escrito, adicionalmente la señora Gloria Veloza, siempre estuvo pendiente de su proceso de recuperación, garantizándole sus condiciones laborales.

Atentamente,

Petrona Correa Vitola.
Petrona Correa Vitola
Representante Legal
petrona.correa@ezentis.com.co

Señores:

EZENTIS COLOMBIA S.A.S.

Carrera 50 N° 128 B-32

Ciudad.

Referencia: Derecho de Petición

Respetados Señores:

VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio mediante el presente escrito, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 1755 de 2015, solicito conforme los siguientes hechos:

- 1- Fui trabajador de la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.196.414-1 desde el día 12 de agosto de 2016.
- 2- El día 30 de octubre de 2016 sufrí un accidente grave cuando me encontraba desempeñando el cargo de Analista Torre Grupo Desenergizada.

Tomando en cuenta lo anterior me permito realizar las siguientes solicitudes:

- Informar si con ocasión del accidente laboral acaecido el día 30 de octubre de 2016 la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.196.414-1, elaboró la investigación del accidente de trabajo.
- Se sirva remitir todos los documentos relacionados con dicho accidente y de la investigación aludida.
- Copia del reporte del accidente de trabajo reportado por la empresa.
- Copia del profesiograma correspondiente al cargo que desempeñé para su empresa como Analista Torre Grupo Desenergizada.
- Copia de los registros de capacitaciones sobre las funciones a desempeñar por mi parte, particularmente sobre el procedimiento de retiro de postes, antes de la ocurrencia del accidente laboral acaecido el día 30 de octubre de 2016.

- Copia de la inducción por medio de la cual se me dio a conocer los peligros a los que me encontraba expuesto previo a la ocurrencia del accidente laboral de fecha 30 de octubre de 2016.
- Copia de la matriz de identificación de peligros y valoración del riesgo correspondiente a las funciones y/o actividades desempeñadas en particular el retiro de postes, efectuada antes de la ocurrencia del accidente laboral el día 30 de octubre de 2016

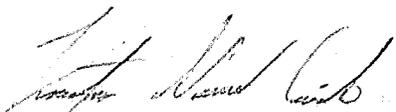
ANEXOS

- 3- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del suscrito.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 6 N° 11-87 oficina 506 Edificio Rosa Blanca de la ciudad de Bogotá.

Atentamente.



VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO

C.C # 2.955.619 de Anolaima Cundinamarca

Bogotá D.C., 04 de marzo del 2020

Señor
VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO
CARRERA 6 N° 11- 87 Oficina 506 Edificio Rosa Blanca
Bogotá

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

Respetado Señor:

GLORIA STELLA VELOZA FLAUTERO mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de calidad de Representante Legal y Subgerente de la compañía EZENTIS COLOMBIA S.A.S (en adelante EZENTIS), procedo a contestar la petición presentada por el señor VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO (en adelante el peticionario) en los siguientes términos:

I OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta que la petición de información fue radicada el día 14 de febrero del 2020 de manera física en nuestras instalaciones, el término para contestar vencería el 06 de marzo del 2020, conforme a la ley 1755 de 2015.

II RESPUESTA A LA PETICION

De acuerdo con la petición radicada, EZENTIS COLOMBIA S.A.S., da respuesta oportuna y de fondo a la petición presentada:

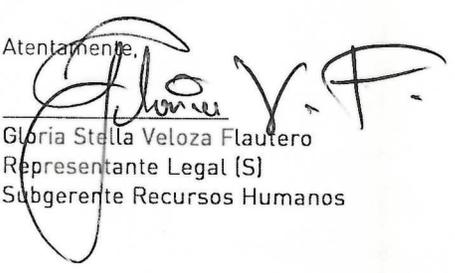
La información que usted está solicitando se encuentra protegida bajo el parámetro de "secreto empresarial", lo cual está consagrado en la "DECISIÓN 486 DE 2000, RÉGIMEN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL", que protege la información no divulgada que hace parte de las actividades de una persona, jurídica o natural, y que sea susceptible de transmisión a un tercero. La violación a la reserva del secreto en Colombia puede constituir un acto de competencia desleal, en razón de que el titular goza de derechos derivados del secreto, que le son exclusivos, por lo tanto cualquier divulgación sin autorización del mismo puede dar a lugar a responsabilidad en materia penal, civil y a sanciones de tipo administrativo.

Es de aclarar que la información solicitada ya se puso en su conocimiento en la acción de tutela resuelta en el año 2019, y además mientras estuvo vigente la relación laboral, a usted le fueron entregados las copias de los documentos que le correspondía conocer dentro del proceso de investigación de accidente de trabajo, accidente que ya fue calificado por la Junta Nacional de Invalidez y pagada la respectiva Indemnización por pérdida de capacidad laboral por parte de la Aseguradora de Riesgos Laborales.

En los términos previamente señalados, EZENTIS ha contestado de forma completa, de fondo y de forma oportuna el derecho de petición de información presentado por el PETICIONARIO.

Cualquier tipo de inquietud con gusto será atendido en la dirección Carrera 50 No.128b - 32 Teléfono 4321200 ext. 1045/1035 o al mail: gloria.veloza@ezentis.com.co, Judith.herrera@ezentis.com.co.

Atentamente,


Gloria Stella Veloza Flautero
Representante Legal (S)
Subgerente Recursos Humanos

NAR

Bogotá, febrero de 2020



Señores:

ARL SURA

Avenida el Dorado N° 68 B-85 Piso 6

Ciudad.

Referencia:

Derecho de Petición

Respetados Señores:

VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio mediante el presente escrito, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 1755 de 2015, solicito conforme los siguientes hechos:

- 1- Fui trabajador de la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.196.414-1 desde el día 12 de agosto de 2016.
- 2- El día 30 de octubre de 2016 sufrí un accidente grave cuando me encontraba desempeñando el cargo de Analista Torre Grupo Desenergizada.

Tomando en cuenta lo anterior me permito realizar las siguientes solicitudes:

- Informar si con ocasión del accidente laboral acaecido el día 30 de octubre de 2016 la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.196.414-1, elaboró la investigación del accidente de trabajo.

- Se sirva remitir todos los documentos relacionados con dicho accidente y de la investigación aludida.
- Copia del concepto emitido por esa ARL sobre el evento (accidente laboral) por medio del cual determinó las acciones de prevención que debía implementar la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S..
- Copia del proceso administrativo relacionado con mi caso.
- Copia del reporte del accidente de trabajo reportado por la empresa.

ANEXOS

- 1- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del suscrito.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 6 N° 11-87 oficina 506 Edificio Rosa Blanca de la ciudad de Bogotá.

Atentamente.



VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO

C.C # 2.955.619 de Anolaima Cundinamarca

Bogotá, febrero de 2020

Señor
VICTOR MANUEL CAICEDO CASTRO
CC 2955619
Carrera 6 No. 11 – 87 Oficina 506
Edificio Rosa Blanca
Bogotá

Ref. Derecho de Petición

Respetado Señor Caicedo:

En atención a su comunicación recibida el 11 de febrero de 2020, donde solicita lo siguiente:

- Informar si en ocasión al accidente laboral del 30 de octubre de 2016 la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900196414-1 elaboro la investigación del Accidente de Trabajo.
- Se sirva reportar todos los documentos relacionados con dicho accidente y de la investigación aludida.
- Copia del concepto emitido por esa ARL sobre el evento (accidente laboral) por medio del cual determino las acciones de prevención que debía implementar la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S.
- Copia del proceso administrativo relacionado con mi caso.
- Copia del reporte del accidente de trabajo reportado por la empresa.

En cuanto a sus solicitudes informamos que se anexara un folio copia de FURAT Reporte de Accidente de trabajo ocurrido al señor Caicedo el 30 de octubre de 2016.

Con respecto a sus cuatro (4) solicitudes iniciales no es posible acceder a su solicitud dado que el detalle de la información, no es viable entregarlo teniendo en cuenta que responde a información de un tercero, que sin la autorización del mismo no es viable entrar a revelar.

Como responsables del tratamiento de datos personales y amparados en el derecho de confidencialidad consignado en el Art. 4 de la Ley 1581 de 2012, no nos es posible suministrar datos e información de nuestras empresas afiliadas sin previa autorización de las mismas.

1. La Ley de datos personales (Ley 1581 de 2012) establece la imposibilidad de entregar información sin la autorización del titular del derecho o sin la configuración de alguno de los supuestos consignados en el Art. 10 o 13 de la citada ley, la cual establece:

Artículo 13. *Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:*

- a) *A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;*
- b) *A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;*
- c) *A los terceros autorizados por el Titular o por la ley. "*

Por lo anterior, orientamos al señor Caicedo hacer la solicitud de los documentos requeridos directamente a la empresa EZENTIS COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900196414-1.

Cualquier información adicional al respecto con gusto la resolveremos a través de comunicación escrita dirigida a la comisión laboral.

Atentamente,



COMISION LABORAL
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. RAMO RIESGOS LABORALES
REGIONAL CENTRO

Anexo: 1 Folio copia de FURAT
Elaborado por MARTSICH

Lugar donde ocurrió el accidente

Dentro de la empresa

Fuera de la empresa

Indique cuál sitio

- Almacenes o depósitos
- Áreas de producción
- Áreas recreativas o deportivas
- Corredores o pasillos
- Escaleras
- Parqueaderos o áreas de circulación vehicular
- Oficinas
- Otras áreas comunes
- Otro

EN EL CAMBIO DE POSTE EN MT Y

Tipo de Lesión

- Fractura
- Luxación
- Torcedura o esguince, desgarró muscular, hernia o laceración de tendón sin herida
- Conmoción o trauma interno
- Amputación o enucleación
- Herida
- Trauma superficial
- Golpe contusión o aplastamiento

Agente del accidente (con que se lesionó el trabajador)

- Máquinas y/o equipos
- Medios de transporte
- Aparatos
- Herramientas, implementos o utensilios
- Materiales o sustancias
- Radiaciones
- Ambiente de trabajo (incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos)
- Otros agentes no clasificados
- Animales (vivos o productos animales)
- Agentes no clasificados por falta de datos

Parte del cuerpo aparentemente afectado

- Cabeza
- Ojo
- Cuello
- Tronco (incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pélvis)
- Tórax
- Abdomen
- Miembros superiores
- Manos
- Miembros inferiores
- Pies
- Ubicaciones múltiples
- Lesiones generales u otras

Quemadura

- Envenenamiento o intoxicación aguda o alergia
- Efecto del tiempo, del clima u otro relacionado con el ambiente
- Asfixia
- Efecto de la electricidad
- Efecto nocivo de la radiación
- Lesiones múltiples
- Otro

Mecanismos o forma del accidente

- Caída de personas
- Caída de objetos
- Pisadas, choques o golpes
- Atrapamientos
- Sobre esfuerzo, esfuerzo excesivo o falso movimiento
- Exposición o contacto con temperatura extrema
- Exposición o contacto con la electricidad
- Exposición o contacto con sustancias nocivas o radiaciones o salpicaduras
- Otro

Descripción del accidente

SOBRE LAS 12:10 PM LA CUADRILLA DE LÍNEA DES ENERGIZADA- LÍDER VÍCTOR CAICEDO DA INICIO A LAS ACTIVIDADES PARA RETIRAR EL POSTE DE 12 METROS: ¿ RETIRAN CABLE QUE BAJA POR EL TUBO ¿ RETIRAN ZUNCHOS QUE SOSTIENEN EL TUBO AL POSTE ¿ PROCEDEN A RETIRAR EL TUBO PARA UBICARLO EN EL PISO, PERO IDENTIFICARON QUE NO SE PODÍA RETIRAR EN SU TOTALIDAD POR LO TANTO SE ACOSTÓ EL TUBO AL LADO IZQUIERDO DEL POSTE SOBRE UNA PARED, SE PROCEDA A AMARRAR- COLOCAR 1 VIENTO EN UNO DE LOS EXTREMOS ASEGURÁNDOLO A LA GRÚA ¿ CUANDO SE RETIRA EL POSTE Y LA BASE QUEDA AL RAS DE LA SUPERFICIE, EL TUBO CAE SOBRE LA PIERNA IZQUIERDA DEL LÍDER QUE SE ENCUENTRA TOMANDO REGISTRO FOTOGRAFICO DENTRO DE LA ZONA Y A LA VEZ LA MANILA QUE SOSTIENE AL TUBO AYUDA A QUE ESTE REBOTÉ HACIA UN EXTREMO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Personas que presenciaron el

Hubo personas que presenciaron el accidente?

Si No

Apellidos y nombres WALTER YESID BENAVIDEZ SUAREZ
 Cargo OPERARIO DE LINEA DESENERGIZAD

Documento de identidad No.
 CC TI CE NU PA 1033744734

Apellidos y nombres CARLOS OCTAVIO RUIZ CASTAÑEDA
 Cargo OPERADOR DE GRÚA

Documento de identidad No.
 CC TI CE NU PA 5771807

Persona responsable del informe (Representante o

Apellidos y nombres SOLER PINZON YESSIKA LORENA
 Cargo PROFESIONAL HSEQ

Documento de identidad No.
 CC TI CE NU PA 1032377243

Fecha de diligenciamiento del informe del accidente 02-11-2016 12:29:07

Fecha Impresión 25-02-2020 11:13:50

Fecha de recibido en ARP SURA 02-11-2016 12:29:07

ARP SURA S.A.

Reporte de presunto accidente de trabajo

Página 2 de 2